



M.A.M.  
CP2105-1391.2021

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL APROVECHAMIENTO DE CAZA EN EL MONTE Nº 144 del C.U.P.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.**

El objeto del contrato es el aprovechamiento de caza en el monte "Dehesa de La Garganta" número 144 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Segovia incorporado a efectos cinegéticos al coto de caza SG-10592, del que es titular el Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar (Segovia).

El objeto del aprovechamiento es la caza mayor y menor del coto con una superficie M.U.P. de 1911,91 Ha., regulada en el pliego de condiciones técnico-facultativas redactado por la Sección de Vida Silvestre del Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia para las temporadas 2021/2022 a 2024/2025. El citado pliego tiene carácter contractual, formando parte del contrato que se suscriba entre el Ayuntamiento y la citada sociedad, siendo sustituido, en las sucesivas temporadas cinegéticas, por el pliego que para cada una de ellas apruebe la Junta de Castilla y León.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará un único criterio de adjudicación en base al mejor precio ofertado.

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.lespinar.es](http://www.lespinar.es)

**CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación.**

El tipo de licitación para la primera anualidad es de EUROS NUEVE MIL SEISCIENTOS (9.600€) más EUROS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON SESENTA CÉNTIMOS (1.161,60€) correspondientes al 21% del I.V.A.

**CLÁUSULA QUINTA. Órgano de contratación.**

La adjudicación de la concesión corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el apartado primero la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º, de la LCSP.

No obstante, se significa que en este Ayuntamiento la Alcaldía, por su decreto nº 121/2019, de 25 de junio, tiene delegada en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los expedientes de contratación, la apertura de los





procedimientos de adjudicación y la adjudicación de los contratos que sean de su competencia.

El órgano de contratación tiene la facultad de adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto adopte, serán ejecutivos, sin perjuicio de derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato.**

La duración del arrendamiento del aprovechamiento será de cuatro años, comenzando desde la expedición de la licencia para la temporada 2021-2022 hasta el 31 de marzo de 2025, que concluye la temporada cinegética del citado año.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Pagos del adjudicatario.**

El pago del 100% del importe anual de la adjudicación incluidos impuestos, si los hubiere, deberá realizarse dentro del plazo de diez días naturales anteriores a la obtención de la preceptiva licencia que otorga el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y que marcará el inicio de cualquier actividad cinegética.

Los adjudicatarios quedan obligados a abonar el importe de los anuncios y todos los gastos inherentes al procedimiento y al propio aprovechamiento hasta un máximo de 400€, asumiendo igualmente todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la normativa sectorial de aplicación y la legislación laboral y de seguridad social.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad para contratar.**

Podrán tomar parte en este procedimiento de licitación las personas naturales, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- Presentación de ofertas y documentación administrativa.**

La documentación para las licitaciones se presentará en sobre cerrado, identificado en su exterior, con la inscripción "APROVECHAMIENTO DE LA CAZA EN EL M.U.P. 144", y contendrá a su vez dos sobres, A y B firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como medio de contacto (número de teléfono y correo electrónico). En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo dentro de dicho plazo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la solicitud de la oferta.





Transcurridos, no obstante, dos días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**9.1. El Sobre A** contendrá la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA, de conformidad con lo que dispone el artículo 140 de la LCSP, la siguiente documentación:

1º). Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, con el siguiente detalle:

1.1 En caso de personas físicas o empresarios individuales:

Ciudadanos españoles: el Documento Nacional de Identidad (DNI).

Ciudadanos extranjeros: Permiso de residencia y de trabajo.

1.2 En el caso de personas jurídicas: escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Las personas jurídicas deberán tener un objeto social, un fin o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto de la concesión en cuestión.

1.3 Si obra en representación de otra persona o de alguna entidad: poder notarial para dicha representación. El poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil o en aquel otro Registro Oficial que corresponda, y será bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento a costa del licitador. A los efectos de la realización del bastanteo, se deberá presentar la documentación antes de las 48 horas de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. No se realizará el bastanteo si no se aporta la documentación requerida.

1.4 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal de Empresas (UTE), cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición y la participación de cada uno de ellos en la UTE, designando la persona o entidad que, durante la vigencia de la concesión, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración y el compromiso de constitución en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Asimismo aportarán un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

2º) Declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3º) Código o número de identificación fiscal (CIF).





4º) Domicilio y persona de contacto: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones y número de teléfono y/o fax y correo electrónico, así como nombre y dos apellidos de la persona de contacto designada por el licitador.

5º) Resguardo acreditativo de la constitución de la/s garantías provisional/es.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**9.2. El sobre B** contendrá únicamente la OFERTA ECONÓMICA, presentándose la proposición, conforme al modelo recogido en el Anexo I.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- Apertura de ofertas.**

En el Ayuntamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura de los sobres A (documentación administrativa), y en caso de conformidad, se procederá, en acto público a la apertura de los sobres B (oferta económica), salvo que se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Mesa de contratación.**

El órgano de contratación actuará asistido por la Mesa de Contratación, compuesta de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejal/la en quien delegue.

**VOCALES:** La Interventora de Fondos y el Secretario General del Ayuntamiento.

**SECRETARIO:** El Jefe del negociado de Contratación o funcionario de la Corporación, designado por la Alcaldía.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Garantías exigibles.**

**12.1. Provisional:**

Para tomar parte en el procedimiento de adjudicación será necesario constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía provisional por importe equivalente al 3 por ciento (3%) del tipo de licitación (IVA excluido).

La citada garantía, responderá del mantenimiento de la oferta en los términos establecidos en este Pliego, será devuelta a los licitadores no adjudicatarios tras la adjudicación y será incautada al adjudicatario en caso de abonar el precio de adjudicación en el plazo establecido en el presente pliego.

**12.2. Definitiva:**

El licitador que resulte adjudicatarios deberán prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación, sin incluir el IVA.

La garantía definitiva deberá constituirse y acreditarse en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al que se efectúe el requerimiento por el órgano de contratación (art. 150.2 LCSP de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).





Podrán constituirse en las formas previstas en el Capítulo I del Título IV de la LCSP.

Finalizada la temporada cinegética (31 de marzo), anualmente se realizará el reconocimiento final, con el fin de levantar el Acta de Reconocimiento Final en base a la cual se resolverá sobre la cancelación de la garantía a petición del interesado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Obligaciones del adjudicatario.**

Antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante justificante la existencia de un seguro de responsabilidad civil general que cubra los daños a terceros y materiales en los Montes de Utilidad Pública durante el ejercicio del aprovechamiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Régimen jurídico del contrato.**

Este contrato administrativo especial se regirá por lo establecido en sus propias normas administrativas, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la LCSP; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; las restantes normas de Derecho administrativo y, en defecto de ellas, las normas de Derecho privado que sean de aplicación.

**DILIGENCIA:** Que se pone para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local del día de la fecha.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.  
EL SECRETARIO, Fdo.: Ramón J. Rodríguez Andión.

